ESTUDIO PREVIO – ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)

OCTUBRE DE 2026

PROCESO DE SELECCION MINIMA CUANTIA No. MC-AMSAR-046-2026

ASPECTOS LEGALES: Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del Artículo 2, Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

OBJETIVOS Y ALCANCE

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de Sardinata NS por ser una entidad territorial se encuentra comprendida dentro de las denominaciones de entidades estatales consagradas en el artículo 2, literal b de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometida a las normas Civiles y Comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015, Decreto 174 de 2001 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

En virtud de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto reglamentario único del sector administrativo de planeación nacional ", los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.

El Municipio de Sardinata como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Teniendo en cuenta que dentro de las responsabilidades del municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley (Art. 311 C.N), en concordancia con el Numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 que dice lo siguiente: Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, en los términos que fije la ley.

Para garantizar agua potable a la población del área urbana del municipio de Sardinata, la PTAP funciona 24/7 y se realizan todos los procesos de potabilización, a saber, coagulación, mezcla rápida, floculación, sedimentación, filtración y desinfección. Lo anterior para dar cumplimiento al Decreto 1575 de 2007 que establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, y la Resolución 2115 de 2007 que señala las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.

La ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

De acuerdo a la normatividad en mención, al finalizar el proceso de potabilización el agua debe cumplir con unos parámetros fisicoquímicos y microbiológicos aptos para el consumo humano, y para lograr el objetivo no solo basta con la infraestructura existente, en los procesos de coagulación y desinfección se deben emplear los insumos químicos que se describen a continuación.

La potabilización del agua es esencial para proteger la salud pública y prevenir enfermedades transmitidas por el agua como la diarrea, el cólera y la fiebre tifoidea. Al eliminar microorganismos patógenos como bacterias, virus, parásitos, también sustancias químicas como pesticidas, metales pesados y otros contaminantes, se asegura que el agua que llega a los hogares sardinatenses e instituciones cumpla con los estándares de calidad establecidos.

El proceso de coagulación consiste en la neutralización de partículas coloidales que son responsables de la turbidez o del color del agua, a través de la aplicación de **policloruro de aluminio**. Se produce una agitación en la canaleta parshall para que el coagulante se mezcle con el agua.

Por su parte el proceso de desinfección consiste en agregar **hipoclorito de calcio** para destruir microorganismos patógenos que pueden transmitir enfermedades y que sobrevivieron a los procesos anteriores, coagulación, floculación, sedimentación y filtración. Es importante mencionar que el cloro puede no actuar si el agua está turbia, por lo que es importante que la aplicación de policloruro de aluminio en el proceso de coagulación sea eficiente.

El valor aceptable del cloro residual libre en cualquier punto de la red de distribución del agua para consumo humano deberá estar comprendido entre 0,3 y 2,0 mg/L. Para asegurar que la dosis de cloro en la desinfección del agua cumple con este rango y asegurar el residual libre, se realizan pruebas frecuentes con el uso del equipo Colorímetro Pocket DR300 de HACH y para ello se requiere contar con **DPD chlorine free reagent Reactivos en polvo** para la determinación colorimétrica del Cloro Libre.

Dentro de los insumos necesarios para la operación del sistema de potabilización se encuentra el hipoclorito de calcio al 70% granulado, presentado en tambor de 45 kg, utilizado como agente desinfectante durante el tratamiento del agua destinada al consumo humano.

Para la vigencia 2026, la Administración Municipal adelantó durante el mes de marzo un proceso contractual para la adquisición de insumos químicos destinados a la operación del sistema de acueducto, dentro de los cuales se contempló el hipoclorito de calcio. Sin embargo, el inventario disponible de este producto actualmente se encuentra agotado, como consecuencia del consumo requerido para atender de manera continua la operación y las actividades rutinarias de desinfección del sistema de acueducto durante el transcurso de la vigencia.

El agotamiento del insumo corresponde al consumo normal derivado de la prestación continua del servicio y de la necesidad de mantener las condiciones de desinfección requeridas durante el tratamiento y distribución del agua. Por esta razón, resulta necesario realizar una nueva adquisición que permita garantizar la disponibilidad del producto y evitar interrupciones o afectaciones en el proceso de desinfección.

La necesidad de contar con este insumo se encuentra directamente relacionada con las obligaciones de control de la calidad del agua para consumo humano. La Resolución 2115 de 2007 establece que el valor aceptable del cloro residual libre en cualquier punto de la red de distribución debe encontrarse entre 0,3 y 2,0 mg/L, y señala que la dosis de cloro aplicada debe determinarse de acuerdo con las pruebas de demanda de cloro. Asimismo, establece disposiciones respecto de las sustancias utilizadas en el tratamiento y potabilización del agua.

De igual manera, el Decreto 1575 de 2007 establece responsabilidades para las personas prestadoras del servicio de acueducto relacionadas con el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, con el propósito de garantizar su calidad en los diferentes puntos del sistema de suministro y durante todo el año.

En consecuencia, la adquisición de TAMBOR DE 45 KG DE HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70% GRANULADO se requiere para garantizar la continuidad de las actividades de tratamiento y desinfección del agua, mantener la disponibilidad del insumo químico necesario para la operación del sistema de acueducto y contribuir al cumplimiento de los parámetros de calidad del agua para consumo humano.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual para la adquisición del insumo, teniendo en cuenta que las existencias disponibles han sido consumidas y que su disponibilidad resulta indispensable para la continuidad de la operación del sistema de acueducto del municipio de Sardinata.

En desarrollo del principio de eficiencia consagrado en la Constitución Política de Colombia y en aras de alcanzar las metas y lograr los objetivos institucionales de la Alcaldía Municipal SARIDINATA considera necesario y pertinente contratar el "**SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SARDINATA NORTE DE SANTANDER**", en este orden de ideas, y con ocasión a la necesidad se procederá a adelantar el respectivo proceso de selección

con el fin de contratar a la persona natural y/o jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad, capacidad administrativa y operacional para suplir la necesidad planteada por la Secretaría de Servicios Públicos Municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL

SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SARDINATA NORTE DE SANTANDER

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
47101600	CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
	Y/O
47131800	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIO A CONTRATAR

Para resolver la necesidad es necesario suscribir un contrato de suministro de bienes y servicios, con una persona natural o jurídica que cuente con capacidades técnicas, administrativas y experiencia aplicable, para servir de aliado estratégico del municipio.

Los bienes y demás especificaciones objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de conformidad con la Ficha Técnica que se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	KG DE HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70% GRANULADO	Kg	675

En consecuencia, el suministro antes descrito se realizará bajo la modalidad de mínima cuantía, es decir el proveedor se compromete con la alcaldía a realizar el suministro antes descrito, en las cantidades y lugares de la jurisdicción del municipio de Sardinata que le requiera el supervisor del contrato, durante el tiempo de ejecución del contrato y conforme a los valores establecidos en la propuesta.

ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos de cumplimiento de la prestación del servicio a contratar mediante el respectivo

proceso de selección, en la propuesta el oferente deberá ofrecer y comprometerse a cumplir las siguientes actividades, entre otras que se pueda requerir durante el suministro, de acuerdo con la siguiente relación:

- El Contratista deberá suministrar el insumo contemplado dentro de las especificaciones, de acuerdo a la necesidad, es decir a lo solicitado por el supervisor y en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta que las emergencias se debe atender de manera inmediata.
- El insumo suministrado deberá ser de excelente calidad y certificados por normas.
- El contratista se compromete a realizar el cambio de los bienes por defecto de calidad, o por vencimiento de fechas a más tardar en las 24 horas siguientes al recibir la notificación.
- El contratista deberá sostener el precio del insumo suministrado durante la vigencia del contrato.
- El insumo a suministrar deberá ser entregados durante el tiempo establecido para la ejecución del contrato.
- Capacidad de Respuesta: El oferente debe certificar que está en capacidad de suministrar el insumo requerido.
- Capacidad mínima: Garantizar el suministro del insumo requerido de buena calidad en el plazo en el contrato.
- El contratista se compromete a realizar el cambio del insumo en el evento que se detecte defectos o fallos dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud.
- Los costos de transporte de los elementos corren por cuenta del contratista.
- El contratista deberá sustituir cualquier elemento que presente cualquier anomalía, irregularidad, daño o imperfecto o que, de acuerdo al criterio del municipio, no corresponda a las descripciones o características técnicas exigidas, previo requerimiento que se le efectúe y en las dependencias del Municipio.
- Ejecutar las actividades contractuales de conformidad con la invitación, estudio previo y especificaciones particulares y generales del contrato.
- Mantener los precios presentados en su oferta, durante la vigencia del contrato.
- Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con la supervisión los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el proceso de selección, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y Decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
- Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
- Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.

- El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
- El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
- Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
- Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

Obligaciones específicas:

1. Acogerse al cronograma establecido por el Municipio para la entrega del suministro oportunamente.
2. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
3. Informar de manera oportuna al supervisor del contrato.
4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato.
5. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensual izado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del contrato El Municipio se obliga a:

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien el municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole a la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
5. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En consecuencia, el valor estimado del contrato se estipula en la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($15.211.057,00).**

PRESUPUESTO OFICIAL:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	Kg DE HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70% GRANULADO	Kg	675	$ 22.534,89	$ 15.211.057
VALOR TOTAL					$15.211.057

Para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaría de Servicios Públicos realizó el estudio de mercado, recibiendo cotizaciones de proveedores lo cual, permite determinar la cuantía de la contratación a realizar. Para determinar el valor del contrato se tomó como referencia el promedio de los precios establecidos a fin de obtener un valor que permita realizar el presente proceso de selección, lo cual, arrojó la siguiente información; se relaciona matriz de elaboración propia, a continuación:

El valor del presente contrato tiene incluido todos los impuestos costos directos e indirectos más I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Estampillas locales

ESTAMPILLAS LOCALES PARA DECLARANTE	
Descuentos	**Porcentaje**
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO UNIVERSITARIO	1%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	4%
TASA PRO-DEPORTE	2,50%
ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2.0%
RETEICA INDUSTRIA Y COMERCIO-COMERCIALES	1x1000
RETEICA AVISOS Y TABLEROS	15%
RETEICA SOBRETASA BOMBERIL	15%
RETEIVA	15%
RETEFUENTE EN COMPRAS GENERALES DECLARANTES	2,50%
COSTOS DE SISTEMAS DE PAPELERIA DE PAGOS	4.200

ESTAMPILLAS LOCALES PARA NO DECLARANTE	
Descuentos	**Porcentaje**
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO UNIVERSITARIO	1%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	4%
TASA PRO-DEPORTE	2,50%
ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2.0%
RETEICA INDUSTRIA Y COMERCIO-COMERCIALES	1x1000
RETEICA AVISOS Y TABLEROS	15%
RETEICA SOBRETASA BOMBERIL	15%

ESTAMPILLAS LOCALES PARA NO DECLARANTE	
RETEIVA	15%
RETEFUENTE EN COMPRAS GENERALES NO DECLARANTES	2,50%
COSTOS DE SISTEMAS DE PAPELERIA DE PAGOS	5.300

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución será de **VEINTE (20) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por parte del supervisor y el contratista, previo registro presupuestal y aprobación de póliza. En todo, sin superar el 31 de diciembre de 2026. Previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato según los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8° del decreto 1082 de 2015, y para la ejecución es necesario constituir la correspondiente reserva presupuestal en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 del 2015.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El valor del presente Contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($15.211.057,00).** El municipio de Sardinata pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal Número 093002 del 30 de septiembre de 2026.

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
6	2.1.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	$15.211.057,00
FUENTE RECURSO:	1.2.2.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO		
PRODUCTO MGA:	00000 – SIN PRODUCTO		
CODIGO BPIN:	00- SIN CÓDIGO BPIN		
CLASIFICACIÓN DANE	34240 FOSFATOS DE TRIAMONIO; SALES Y PEROXISALES DE ÁCIDOS INORGÁNICOS Y METALES N.C.P. (EXCEPTO EL CLORURO DE AMONIO QUE SE INCLUYE EN LA SUBCLASE 34653)		

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

7. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, en un ÚNICO PAGO de la siguiente manera:

- Pago único el cual estará precedido del **ACTA DE LIQUIDACIÓN,** certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de respectivos soportes de entrega de los insumos químicos y demás implementos, igualmente deberá anexar comprobantes de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

- **PARÁGRAFO:** El Municipio de Sardinata efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja) y giros de los recursos por parte de la nación.

Además de verificarán los siguientes documentos:

- Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente los servicios efectuados.
- Informe de actividades incluyendo registro fotográfico.
- Los demás que se describan en el estatuto de rentas del Municipio de SARDINATA

No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a que los recursos se encuentren aprobados en el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte, o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Posteriormente y verificado el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de pago, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la entrega de los requisitos ya mencionados.

Los siguientes conceptos: Rete ICA, algunas estampillas, Rete fuente y demás impuestos no se deben cancelar, sino que serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le

haga al Contratista. En consecuencia, el contratista debe presentar la facturación o documento equivalente conforme a la Ley, por el valor correspondiente a los servicios y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas aquí descritas.

NOTA 1: La base gravable será el valor antes de IVA de los suministros y/o bienes efectivamente entregados por el contratista y solicitados por la entidad, previa presentación de los documentos señalados en la forma y requisitos de pago de los pliegos de condiciones.

NOTA 2: La no presentación de las cuentas de cobro y sus anexos de la manera debida exonera a la Entidad Contratante del pago de intereses moratorios.

NOTA 3: En todo caso, se aclara que no será posible la acreditación de la entrega y recibido de los bienes, hasta que no se dé la presentación y aprobación de los documentos requeridos para pago, en los términos establecidos en la cláusula de forma de pago.

NOTA 4: Se informa que, para realizar el pago, la Entidad Contratada deberá firmar los formatos internos establecidos. La Entidad Contratante procederá al recibo de los servicios, una vez se emita por parte del Supervisor del contrato, el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones, incluida la entrega de los documentos requeridos para el pago dentro del término

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio objeto del contrato se realizará en el Municipio de Sardinata (zona urbana), Departamento Norte de Santander y para todos los efectos del contrato, se fija como domicilio el siguiente punto:

ITEM	UBICACIÓN	COORDENADA
1	Área urbana municipio de Sardinata, almacén municipal	8° 4'58.46"N 72°48'2.24"O

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante de la futura contratación será realizada por la Secretaría de Servicios Públicos de la alcaldía municipal de SARDINATA, quien deberá dar cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Es responsabilidad del supervisor, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratista.

A. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
- Atender quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
- Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo del objeto del contrato.
- Solicitar informes financieros, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato.
- Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
- Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
- Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objeta e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas por la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007) establece "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detalla de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)".

El contrato de mínima cuantía a suscribirse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, numeral 5 del Artículo 2, Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Subsección V art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2001 y las demás normas que la complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el proceso de selección.

En la presente selección de mínima cuantía, la oferta más favorable a la entidad será aquella que cumpla con las características mínimas de idoneidad, experiencia, capacidad jurídica y financiera para que la realización del objeto contractual. En este sentido, se hará la escogencia de la mejor

oferta, dentro del grupo de los oferentes habilitados, a partir del menor precio, de acuerdo con los criterios señalados en la invitación pública y condiciones del proceso, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.

Para ejecutar el objeto contractual a contratar se requiere de una persona natural o jurídica con la idoneidad y disposición para realizar las actividades comprendidas dentro del objeto del contrato, la modalidad de selección del contratista corresponde a la establecida cuando el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor Cuantía, consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el Municipio de Sardinata se tienen los siguientes valores correspondientes a la menor cuantía de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, para la vigencia 2026:

DESCRIPCIÓN	MONTO
SMMLV (2026)	$ 1.750.905
MAYOR CUANTÍA	$ 490.253.400
MÍNIMA CUANTÍA (10% MENOR CUANTÍA)	$ 49.025.340

11. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

11.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

11.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.11 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

11.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

11.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

11.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

I. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. En caso de consorcio y unión temporal se debe acreditar el código **CIIU G4664** *"Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias, productos químicos de uso agropecuario". E*n caso de estructuras plurales el código lo puede aportar alguno de los integrantes, la actividad deberá estar debidamente inscrita antes de la publicación del presente proceso contractual y la entidad se reserva el derecho de verificación.

a. Que el objeto social de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
b. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
c. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
d. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
e. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
f. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

I. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

11.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el anexo respectivo de conformación de proponente plural. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Anexo de Conformación de Proponente Plural de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

11.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

11.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.4.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

11.5 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Registro único tributario (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el oferente, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal se debe acreditar el código **CIIU G4664** "*Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias, productos químicos de uso agropecuario". E*n caso de estructuras plurales el código lo puede aportar alguno de los integrantes, la actividad deberá estar debidamente inscrita antes de la publicación del presente proceso contractual y la entidad se reserva el derecho de verificación.

11.6 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

El Proponente presentará Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia.

El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

11.7. ANEXO PACTO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá comprometerse a través de la suscripción del anexo pacto de transparencia.

11.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

11.9. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES

Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación.

11.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

11.11. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES, para oferentes extranjeros se verifica con el pasaporte.

11.12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

EL proponente deberá presentar certificado vigente de no tener inhabilidades por delitos sexuales.

11.13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM –

El proponente deberá presentar certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM – acorde con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

11.14. FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA

Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado. Para los casos contemplados en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, no es obligatoria.

11.15. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante la copia de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral correspondiente de la invitación.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y como consecuencia del análisis de riesgo del proceso de contratación, de las características del sector y el objeto del contrato, el interesado deberá acreditar su experiencia mínima mediante lo siguiente:

Los oferentes deberán certificar la ejecución de dos (02) contratos, terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del proceso, cuyo valor de cada uno sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial y cuya modalidad de contratación esté relacionado con suministro de Hipoclorito de Calcio al 70% granulado en una cantidad ejecutada de 675 Kg.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con la copia de los contratos correspondientes o su acta de liquidación o acta de recibo por parte de la entidad cuando se trate de contratos suscrito con entidades estatales de derecho público, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

En el caso de que se acredite experiencia con contratos celebrados con personas naturales o jurídicas de naturaleza privada se deberá allegar junto con el contrato, la factura de compra de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio y la factura de venta de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio, junto con la respectiva certificación.

Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia específica del oferente se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes. Cuando la experiencia específica que se acredita, como persona natural o jurídica, se haya ejecutado en consorcio o unión temporal, se deberá indicar su porcentaje de participación en los contratos relacionados y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal, ya que se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación respecto al valor total del contrato ejecutado por la unión temporal o consorcio. La experiencia específica será soportada con certificaciones expedidas por el contratante.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

11.16. EQUIPO DE TRABAJO (Hábil / No Hábil)

El oferente deberá acreditar para la prestación del servicio como requisito habilitante en el proceso, el siguiente personal.

Descripción	Cant	Formación	Experiencia
Ingeniero Químico	1	Formación profesional integral como ingeniero químico con especialidad en aguas y/o tratamiento de aguas y/o saneamiento ambiental	Experiencia general mínima de 5 años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y certificación de haber participado como mínimo en tres (3) proyectos que involucren plantas de tratamiento de agua potable

Así mismo deberá aportarse los siguientes documentos:

- Carta de disponibilidad del personal ofrecido
- Titulo o acta de grado, tarjeta profesional y certificados de antecedentes
- Certificados de experiencia

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con la copia de los contratos correspondientes o su acta de liquidación cuando se trate de contratos suscrito con entidades estatales de derecho público, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

En el caso de que se acredite experiencia con contratos celebrados con personas naturales o jurídicas de naturaleza privada se deberá allegar junto con el contrato, la factura de compra de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio y la factura de venta de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio, junto con la respectiva certificación.

Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia específica del oferente se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes. Cuando la experiencia específica que se acredita, como persona natural o jurídica, se haya ejecutado en consorcio o unión temporal, se deberá indicar su porcentaje de participación en los contratos relacionados y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal, ya que se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación respecto al valor total del contrato ejecutado por la unión temporal o consorcio. La experiencia específica será soportada con certificaciones expedidas por el contratante.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Los oferentes deberán certificar la ejecución de dos (02) contratos, terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del proceso, cuyo valor de cada uno sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial y cuya modalidad de contratación esté relacionado con suministro de Hipoclorito de Calcio al 70% granulado en una cantidad ejecutada de 675 Kg.

B. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La experiencia es inherente a la persona que la ha obtenido, razón por la cual es intransferible en virtud de su carácter personalísimo, por lo que únicamente será tenida en cuenta la aportada por la persona natural o jurídica que presente la propuesta.
B. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información a través de los documentos señalados en la sección correspondiente de la invitación pública:

A. Contratante.

B. Objeto del contrato.

C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

E. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda.

A. Copia del contrato o acta de aceptación de la oferta o

B. Acta de liquidación y/o acta de terminación y/o acta de entrega y/o certificado de cumplimiento o recibo a satisfacción.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Se deberá allegar junto con el contrato, la factura de compra de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio y la factura de venta de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio, junto con la respectiva certificación.

12 CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

12.1 CAUSALES DE RECHAZO

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección correspondiente de la invitación pública.

F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección correspondiente de la invitación pública.
G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral correspondiente de esta invitación.
H. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
I. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
J. Superar el precio unitario oficial de uno o más ítems a ofertar.
K. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección correspondiente de la invitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral correspondiente de esta invitación.
L. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades contenidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
M. Que la suma anotada por el proponente como valor de la "Oferta" en la sección de la "lista de ofertas" sea diferente al valor de su "propuesta económica" cargada en la plataforma Secop II.
N. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
O. No discriminar el IVA para los bienes y/o servicios a contratar (Cuando aplique).
P. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
Q. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
R. No presentar oferta económica o presentarla extemporáneamente.
S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo referido en la sección correspondiente en el estudio previo del presente proceso.
T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
U. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad en la sección correspondiente de esta invitación.
V. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
W. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no diligencia el anexo Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, y no subsana la entrega de estos documentos, en los términos del numeral correspondiente de esta invitación. En caso de que la acreditación de Mipyme se pruebe mediante la presentación del RUP, procederá el rechazo de la oferta cuando el Proponente no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y, además, no subsana su entrega o no allega el anexo Acreditación de Mipyme, ni los soportes requeridos en los términos descritos.
X. Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.

Y. No anexar las hojas de vida del personal requerido (cuando aplique)
Z. Las demás previstas en la ley.

12.2 DECLARATORIA DE DESIERTA.

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

a. Cuando no se presenten propuestas.
b. Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, operacionales, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
d. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e. Las demás contempladas en la Ley y/o sus decretos reglamentarios.

13 MARCO NORMATIVO

La alcaldía Municipal de Sardinata NS el proceso contractual requerido, siguiendo los lineamientos de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios especialmente el decreto 1082 de 2015.

14 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta que se seleccionará será aquella favorable económicamente para la entidad siempre y cuando no supere el valor del CDP que se expida para el efecto y cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

15 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En caso de empate la entidad dará aplicación a lo establecido por el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir el empate.

16 ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo

no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato. De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

MATRIZ DE RIESGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del Riesgo como aparece a continuación:

En consideración al objeto del Contrato por suscribirse, los riesgos que podrían presentarse durante su ejecución serían los siguientes:

La ALCALDÍA DE SARDINATA, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO:

En consideración al objeto del Contrato por suscribirse, los riesgos que podrían presentarse durante su ejecución serían los siguientes:

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	RARO (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Para la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

Riesgos de carácter jurídico

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (Toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este

numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

Riesgos de carácter financiero

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de carácter técnico

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo humano, riesgo eléctrico, riesgo mecánico, riesgo químico.

CLASE	TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO		
DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	MUNICIPIO	CONTRATISTA	EVALUACION	VALOR	PONDERACION/ CLASE
ECONOMICOS RIESGOS TRIBUTARIOS	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.		X	BAJO	5	12,50%
ECONOMICO MORA EN LOS PAGOS	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de lo establecido en el contrato respectivo por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la Entidad.	X		MEDIO	10	25%

RIESGO POLÍTICO	El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección, serán asumidos por el contratante.	X		BAJO	5	12.5%
LABORAL SOCIAL RIESGOS ACCIDENTALES	La posibilidad que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada	X		MEDIO	5	12.5%

El futuro contrato que se suscriba será objeto de descuentos por concepto de impuestos y deducciones legales por parte del Municipio de Sardinata, que todo contratista debe asumir.

Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para la ALCALDÍA DE SARDINATA en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante la tesorería del ALCALDÍA DE SARDINATA.

ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son: La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes, Se han elaborado riesgos que se podrían encontrar dentro del proceso del contrato y que se discriminan a continuación:

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Tabla - Matriz de Riesgos Fuente: Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Selección	Operacional	Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	1	4	5	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	3	4	7	Alto
3	General	Interno	Ejecución	Financiero	Demora en el pago mensuales	Suspensión del contrato	2	2	3	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que termina el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad ? ¿Cuándo?
1	Entidad	Adecuada evaluación y revisión de requisitos Hoja de vida	1	2	3	Bajo	Poco probable	Funcionario Evaluador	Fecha Evaluación	Fecha Evaluación hoja de vida	Verificación de requisitos	Al momento de evaluar la propuesta
2	Contratista	Adecuada supervisión	2	2	3	Bajo	Poco probable	Supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Revisión a los informes de ejecución del contratista	Mensual
3	Entidad	Adecuada elaboración del PAC	1	1	2	Bajo	Poco probable	Tesorería y Contabilidad	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisión	Mensual

17 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías. Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato a desarrollar y la forma de pago el municipio NO solicitará las garantías para la ejecución del contrato objeto del presente proceso.

18. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el documento ***"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN",*** M-MACPC-09, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el citado Manual en el inciso primero del literal C, que establece: <<*Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y* de ***mínima cuantía***.>>

19. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalando en la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de **SUMINISTRO.**

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe:

(…)
"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".

El artículo 40 Ibidem señala:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)". (Negrilla fuera de texto).

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispone que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)":

En virtud de lo anterior, el contrato que se derive del presente proceso de selección se denomina "CONTRATO DE SUMINISTRO"

20. ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación de mínima cuantía, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación, mientras que no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes.

En estas entidades se han desarrollado procesos contractuales exitosos de prestación de servicios a través de los cuales se busca dar solución a las necesidades de cada población, y que sus responsables han presentado buenos estándares de cumplimiento en la ejecución del objeto del contrato.

Analizando histórico de contrataciones con objetos iguales o similares al del presente publicados en el SECOP encontramos que los presupuestos oficiales y los valores contractuales, resultan similares, lo que permite concluir, que el presupuesto del presente proceso se ajusta a las condiciones del mercado. Para el efecto tomamos la siguiente muestra desde el SECOP.

AÑO	MODALIDAD DE SELECCIÓN / No. DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA A CONTRATAR
2026	MÍNIMA CUANTÍA MC-AMSAR-009-2026	ALCALDÍA MUNICIPIO SARDINATA	SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS E IMPLEMENTOS DE ASEO Y OTROS INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SARDINATA NORTE DE SANTANDER	$ 48.893.334
2025	MÍNIMA CUANTÍA AMSAR-MC-019-2025	ALCALDÍA MUNICIPIO SARDINATA	SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS E IMPLEMENTOS DE ASEO Y OTROS INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SARDINATA NORTE DE SANTANDER	$ 39.703.781

2025	MÍNIMA CUANTÍA AMSAR-MC-015-2025	ALCALDÍA MUNICIPIO SARDINATA	SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS E IMPLEMENTOS DE ASEO Y OTROS INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SARDINATA NORTE DE SANTANDER	$ 39.499.187
2024	MINIMA CUANTIA AMSAR-MC-015-2024	ALCALDÍA MUNICIPIO SARDINATA	COMPRAVENTA DE LOS INSUMOS QUÍMICOS E IMPLEMENTOS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER	$ 29.600.000
2023	MINIMA CUANTIA MC-032-2023	ALCALDÍA MUNICIPIO SARDINATA	COMPRAVENTA DE INSUMOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA NORTE DE SANTANDER	$ 32.480.000
2021	MINIMA CUANTIA MC-075-2021	ALCALDÍA MUNICIPIO SARDINATA	COMPRAVENTA DE INSUMOS QUIMICOS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER	$ 12.000.000
2021	MINIMA CUANTIA MC-010-2021	ALCALDÍA MUNICIPIO SARDINATA	COMPRAVENTA DE INSUMOS QUIMICOS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER	$ 25.400.000
2021	MINIMA CUANTIA MC-052-2021	ALCALDÍA MUNICIPIO SARDINATA	COMPRAVENTA DE INSUMOS QUIMICOS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER	$ 25.000.000
2020	MINIMA CUANTIA MC 035 DE 2020	ALCALDÍA MUNICIPIO SARDINATA	COMPRAVENTA DE INSUMOS QUIMICOS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA	$ 20.800.941
2018	MINIMA CUANTIA MC 060 DE 2018	ALCALDÍA MUNICIPIO SARDINATA	COMPRAVENTA INSUMOS QUIMICOS PARA LA OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA - NORTE DE SANTANDER	$ 21.000.000
2026	MINIMA CUANTÍA SMC-MS-0602026	MUNICIPIO DE SOGAMOSO – BOYACA	SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y ELEMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA POTABLE COMO APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA SUMINISTRADA POR LOS SISTEMAS ACUEDUCTOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	$ 40.000.000
2026	MÍNIMA CUANTÍA MIC-025-2026	CAQUETÁ – ALCALDÍA MUNICIPIO DE MORELIA	SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y EQUIPOS DE MEDICIÓN NECESARIOS PARA LOS PROCESOS DE POTABILIZACIÓN, CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE	$ 48.995.007

			AGUA POTABLE (PTAP) DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	
2025	MINIMA CUANTÍA PC-MS-MC-009-2025	MUNICIPIO DE SOMONDOCO – BOYACA	SUMINISTRO DE BIENES, CONFORME A FICHA TÉCNICA, RELACIONES CON ELEMENTOS DE FERRETERÍA, INSUMOS QUÍMICOS Y DEMAS IMPLEMENTOS NECESARIOS, PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO DE LAS REDES PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO TODO PUEDE SER MEJOR 2024 – 2027.	$ 34.991.248

De igual forma para estimar el valor del actual proceso, se procedió a consultar el mercado local, para ello se contactó a diferentes empresas de la región que ofertaran los productos y servicios requeridos, de las cuales se obtuvieron cotizaciones de la prestación del servicio a contratar.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VR. UNITARIO PROMEDIO
1	KG DE HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70% GRANULADO	Kg	675	$ 15.005.248.17	$ 15.430.432,50	$ 15.197.490	$ 15.211.057

FUENTE: Elaboración propia, tomando como referencia los precios cotizados del mercado.

A continuación presentamos una muestra tomada de las páginas https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/, **Sistema Integrado de Información Societaria**, y de la página https://www.cccucuta.org.co/, **Cámara de Comercio de Cúcuta,** en el código **CIIU G4664** (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) del proceso.

N°	Nit	Razón social de la sociedad	Municipio. Departamento	Dirección de notificación judicial registrada en Cámara de Comercio
1	9.010.289.881	CATATUMBO AGRICOLA Y VETERINARIA S.A.S	CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	CL 6 6 91
2	9.007.297.381	COMERCIALIZADORA PROAGRONORTE S.A.S	CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	AV 7 NRO. 18N-87 AUT. VIA AEROPUERTO

3	9.001.970.150	INSUMOS AGROSERVILLA S.A.S	CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	CL 21AN NRO 3-06
4	8.070.052.141	GRUPO EMPRESARIAL GALAXIA S.A.S	CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	AV 4 N_5-02 BR LATINO
5	9.011.348.475	AGRIFARM COLOMBIA ZOMAC S.A.S	EL ZULIA - NORTE DE SANTANDER	AV 1 0 N 40
6	9.009.304.584	QUIMIANDES COLOMBIA TA S.A.S	CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	KM 3.5 VIA PUERTO SANTANDER
7	9.005.824.541	AGROINDUSTRIAL GLOBAL SAS	CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	CC BOLIVAR AV 3 CL 20 BQ A-3 OF 3
8	9.015.938.710	INVERSIONES ENZICOLORS S.A.S	CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	AV 7 10 N BG 12 TEJAR DE PESCADERO
9	9.012.589.231	SUMINISTROS PALAVIL DEL NORTE S.A.S	LOS PATIOS – NORTE DE ANTANDER	AVENIDA 8 21L - 45 BODEGA 2 BARRIO EL SALADO ZONA INDUSTRIAL
10	9.010.633.296	GLOBALAGRO DISTRIBUCIONES ZOMAC SAS	EL ZULIA - NORTE DE SANTANDER	AV 4 5 09
11	9.014.108.533	AGROINSUMOS Y MATERIALES EL ORIENTE S.A.S	TIBU – NORTE DE SANTANDER	BRR SAN EDUARDO KDX 8 CORR CAMPO DOS
12	9.011.414.661	INAGROS DEL NORTE S.A.S	TIBU – NORTE DE SANTANDER	CL 14 NRO.8-87
13	9.015.801.867	CYS QUIMICA COLOMBIA S.A.S	CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	AV 7 19 N 50 PARQUE INDUSTRIAL DEL ORIENTE BG 14 BRR ZONA INDUSTRIAL
14	9.016.039.745	INSUMOS QUIMICOS INDUSTRIAS LUSSAN SAS	CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	CLL 11 NRO. 13-43
15	9.011.654.681	PISCISHOP PRO S.A.S	VILLA DEL ROSARIO – NORTE DE SANTANDER	CC LAS PALMAS LC 24 VIA BOCONO
16	9.014.608.505	VIDA AGROQUIM S.A.S	CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	AV 7 0 40 BRR COMUNEROS
17	131.969.668	GELVEZ GARCIA PABLO ANTONIO	SARDINATA – NORTE DE SANTANDER	AVENIDA 2 N.6-31 CORREGIMIENTO LAS MERCEDES BARRIO LA ESPERANZA
18	11.276.233.444	PATIÑO ROZO LEDA BRIGGITT	PUERTO SANTANDER – NORTE DE SANTANDER	BRR PUEBLO NUEVO CR 6 CORR DE AGUA CLARA
19	10.937.980.036	CARDENAS LUNA ADRIANA LUCIA	LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER	AV 10 MZ 18 LOTE 2 - 29
20	603.111.871	MONTOYA DELGADO ROSALBA	SARDINATA – NORTE DE SANTANDER	CR 6 8-29

21	9.008.496.301	GRUPO INSAMCO S.A.S	CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	AV 3E 15A 66 ED DINORA AP 601
22	9.012.370.956	UNIVERSAL DE SINTE-TICOS S.A.S	CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	AV 9 NO 9-82
23	9.014.338.865	OCC - PLAST ZESE S.A.S	CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	CL 1 D N 5 06 BRR PESCA-DERO
24	9.013.747.372	COMERCIALIZADORA VARO S.A.S	CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	AV 7 8 45 LC 134 B CC ZA-RAGOSA BRR EL CENTRO
25	9.015.938.710	INVERSIONES ENZICO-LORS S.A.S	CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	AV 7 10 N BG 12 TEJAR DE PESCADERO

Corolario: De la consulta de la página https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/, Sistema Integrado de Información Societaria y la página https://www.cccucuta.org.co/, Cámara de Comercio de Cúcuta, en el código CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) **G4664** del proceso, para la entidad contratante existen número de empresas que cumplen los requisitos para que el proceso sea susceptible de ser limitado al municipio de Sardinata y/o al Departamento de Norte de Santander.

21. CRITERIO DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Para la entidad el denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80 de 1993, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentra sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento del proceso de selección en curso.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: i) menoscabarse la calidad del servicio prestado; ii) distorsiones del precio del mercado; iii) favorecer ofertas como parte de estrategias colusorias de contratistas que usualmente solicitan adiciones o modificaciones contractuales a la Entidad Estatal después de la adjudicación del proceso de selección.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando el precio ofrecido con el porcentaje promedio de ahorro (aproximado a dos decimales) obtenido del histórico de los contratos reflejados en el acápite del estudio del sector inmerso en el presente estudio previo. De manera tal, que se considera precio artificialmente bajo aquel valor ofertado que sea menor o inferior al producto del presupuesto

oficial expresado en smmlv por el porcentaje promedio obtenido del histórico de los contratos reflejados en el estudio del sector.

Para la entidad la eficiencia en la selección de contratistas está en la capacidad de cumplir el contrato para el que fueron seleccionados en la calidad establecida sin sacrificar el valor por un beneficio en el corto plazo.

Las ofertas artificialmente bajas se presentan cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. En consideración a ello, y a la naturaleza orientadora de este documento, en esta sección se presenta una herramienta orientadora a la entidad estatal y como regla de norma clara, justa y completa para los interesados en participar en igualdad de condiciones en el proceso, para identificar cuándo el valor de la oferta sería considerado por la entidad contratante como una eventual oferta con precio artificialmente bajo que puedan poner en riesgo la ejecución del contrato.

Para efectos de identificar los porcentajes de ahorro, los oferentes interesados en participar del proceso analizarán las variaciones que se presentan entre el presupuesto oficial estimado en pesos para el proceso analizado en el histórico de los contratos reflejados en el acápite del estudio del sector frente al valor adjudicado de los mismos, aplicando la siguiente fórmula:

$$Vc = \frac{P - C}{P} \times 100\%$$

Donde

Vc es la variación del valor contratado respecto al precio estimado por la Entidad Estatal para cada uno de los contratos del histórico inmerso en el acápite del estudio del sector.
P es el precio estimado por la entidad estatal
C es el precio contratado por la entidad estatal

Aplicado el criterio anteriormente descripto, la entidad estatal hará el listado de las ofertas económicamente válidas, procediendo a evaluar la de menor precio o en su defecto si esta no cumple, la Entidad Estatal verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, o declarar desierto el proceso.

22. GARANTÍAS

22.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Caracte-rísticas	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegu-rado/ be-neficiario	ALCALDIA DE SARDINATA identificada con NIT 800099263-8
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Valor Asegu-rado	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contrata-ción
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede deno-minarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los inte-grantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la msima.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

22.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

22.3 22.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDIA DE SARDINATA identificada con NIT 800099263-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato del contrato y el pago de las multas que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato,</td></tr>
<tr><td>Amparo de calidad de los insumos suministrados</td><td>Por el término del contrato y tres (3) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato,</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su
</td></tr>
</table>

Caracterís-tica	Condición
	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

23. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en desarrollo de este negocio adquiere EL CONTRATISTA, El municipio podrá imponerle mediante resolución multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, si a juicio del municipio, de ello se derivan perjuicios para la administración. Lo anterior, no tendrá aplicación en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada.

El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente: 1) El supervisor enviará al asesor jurídico externo de la oficina de contratación, el informe escrito sobre los hechos que pueden constituir el fundamento para la aplicación de la multa, con su concepto al respecto; 2) Recibidos estos documentos, se estudiará se tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas, para seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; 3) Si el Municipio a través de su asesor jurídico externo considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del Contratista, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Con el presente estudio se acredita que la Alcaldía Municipal de Sardinata tiene necesidad de contratar el "**SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SARDINATA NORTE DE SANTANDER**", que dicha actividad se encuentra plenamente planificada y soportada presupuestalmente, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

.

Ing. CLAUDIO LAZARO ESPINEL
Secretario de Servicios Públicos
Alcaldía Municipal de Sardinata

Nombre y Apellidos		***Cargo***	***Firma***
Proyectó	Edna Margarita Velandia Contreras	Apoyo Profesional De la secretaría de Servicios Públicos	
Reviso y Aprobó	Ing. Claudio Lázaro Espinel	Secretario de Servicios Públicos	
Revisó:	Ing. José Enrique Cano Mantilla	Profesional de apoyo a la gestión oficina de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			